

## SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 773-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 24 de agosto del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 773-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

### I.- APROBACIÓN DEL ACTA

#### I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 772-2022-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 772-2022-CD-OSITRAN.

### II.- PRESENTACIÓN

#### II.1 **Uso de la palabra solicitada por CORPAC S.A.- recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0024-2022-CD-OSITRAN.**

De acuerdo con la convocatoria remitida en atención a la solicitud realizada mediante escrito s/n de fecha 26 de julio de 2022, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de Corpac S.A., la señora Rosa Virginia Nakagawa y el señor José Aguilar Reátegui, consultores externos, y la señora Rocío Maradiegue Tuesta, Jefe del Área de Costos y Tarifas a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán, con relación al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 0024-2022-CD-OSITRAN.

También, por parte del Ositrán, participaron escuchando la exposición los señores Ricardo Quesada Oré, Manuel Martín Morillo Blas, la señora Melina Caldas Cabrera y las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar, María Alejandra Méndez Vega y Kimberly León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como el señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los representantes de la empresa Corpac iniciaron la exposición a las 11:25 a.m., concluyendo a las 11:45 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció por su presentación y procedieron a retirarse de la plataforma Microsoft Teams.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### III.- DESPACHO

#### III.1 **Escrito s/n presentado por CORPAC S.A.- Remite comentarios al recurso presentado por AETAI contra la Resolución N° 024-2022-CD-OSITRAN.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



**III.2 Escrito s/n presentado por CORPAC S.A.- Remiten información requerida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III.3 Escrito s/n presentado por CORPAC S.A.- Remiten información requerida en la Audiencia Privada llevada a cabo con fecha 12-08-2022 por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III.4 Reporte de documentos externos (PCM, MTC)- 04.08.22 al 17.08.22.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 04 y 17 de agosto de 2022.

**IV.- INFORMES**

**IV.1 Memorando N° 00235-2022-PP-OSITRAN- Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a junio de 2022.**

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00235-2022-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a junio de 2022.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.2 Memorando N° 00151-2022-OCI-OSITRAN- Seguimiento y evaluación de acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa comunicada en el Informe de Orientación de Oficio N° 3772-2022-CG/APP-SOO.**

El Órgano de Control Institucional del Ositrán, mediante Memorando N° 00151-2022-OCI-OSITRAN, comunica sobre el seguimiento y evaluación de acciones preventivas o correctivas referidas a la situación adversa comunicada en el Informe de Orientación de Oficio N° 3772-2022-CG/APP-SOO.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.3 Memorando N° 00350-2022-GG-OSITRAN- Remite la Carta del estudio Rubio Leguía Normand y Asociados S. Civil de R.L. referida al Informe de Orientación de Oficio N° 3772-2022-CG/APP-SOO de 9 de junio de 2022 de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República.**

La Gerencia General, mediante Memorando N° 00350-2022-GG-OSITRAN, adjunta la Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022 del estudio Rubio Leguía Normand y Asociados S. Civil de R.L., a través de la cual presenta el informe legal referido al Informe de Orientación de Oficio N° 3772-2022-CG/APP-SOO de 9 de junio de 2022 de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, la Presidenta informó que comunicará a la Contraloría General de la República, de manera detallada, la posición institucional respecto del Informe de Orientación de Oficio N° 3772-2022-GG/APP-SOO (contenida en el Informe N° 00088-2022-GAJ-OSITRAN), así como también remitirá el informe legal, a cargo del Estudio

Rubio, Leguía, Normand y Asociados S. Civil De R.L., el cual respalda el correcto proceder de los diversos órganos de la entidad en el procedimiento de interpretación contractual incoado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vinculado al contrato de concesión suscrito con la empresa Lima Airport Partners.

Posteriormente, la Gerencia General comunicará lo actuado a la Oficina de Control Institucional del Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- IV.4** En adición a lo informado en la presente estación, la Presidenta señaló que se ha recibido, a través de la Gerencia General, el Informe Conjunto N° 0089-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Fiscalización y Supervisión, sobre la evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de la Cláusula 8.11 y del acápite 4.12.3 del numeral 4.12 del Anexo 6 denominado "Especificaciones Técnicas Básicas" del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Sobre el particular, la Presidenta indicó que las gerencias encargadas vienen trabajando otro documento, el mismo que será puesto a consideración del Consejo Directivo; y, de ser el caso, se evaluaría en una sesión extraordinaria a convocarse.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron que se realice una Sesión Extraordinaria No Presencial, con el objeto de adoptar una decisión sobre este tema, previa remisión de los informes respectivos.

#### **V.- PEDIDOS**

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

#### **VI.- ORDEN DEL DÍA**

##### **VI.1 Opinión Técnica respecto a la modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitada por Lima Airport Partners S.R.L.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00079-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual analiza y recomienda emitir opinión técnica respecto al Proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo en el marco de modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por Lima Airport Partners S.R.L. mediante Carta C-LAP-GRAP-2022-0100, del 14 de julio de 2022; Carta LAP-GRAP-C-2022-00105, del 26 de julio de 2022; Carta S/N, del 01 de agosto de 2022, y Carta S/N, del 04 de agosto de 2022; de conformidad con lo previsto en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo, Missael Álvarez Huamán, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2460-773-22-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de agosto de 2022**

Visto el proveído sobre el Informe Conjunto N° 00079-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el Proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo en el marco de modificación de endeudamiento garantizado permitido presentado por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0100, del 14 de julio de 2022; la Carta LAP-GRAP-C-2022-00105, del 26 de julio de 2022; la Carta S/N, del 01 de agosto de 2022, y Carta S/N, del 04 de agosto de 2022, con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00079-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) y, en consecuencia, emitir Opinión Técnica del Regulador respecto al proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de garantías presentado por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00079-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la emisión de la Opinión Técnica.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.2 Opinión técnica respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de Garantías solicitado por DP World Callao S.R.L.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00081-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analiza el Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de garantías presentado por DP World Callao S.R.L. mediante Carta GG.DPWC.002.2022, recibida el 16 de mayo de 2022; Carta DALC.DPWC.175.2022, recibida el 20 de junio de 2022; y Carta DALC.DPWC.216.2022, recibida el 26 de julio de 2022, con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en las cláusulas 10.5 y 10.6 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo, Juan Carlos Ames Santillán, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2461-773-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 24 de agosto de 2022**

Visto el proveído sobre el Informe Conjunto N° 00081-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analiza el Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de garantías presentado por DP World Callao S.R.L. mediante la Carta GG.DPWC.002.2022, recibida el 16 de mayo de 2022, la Carta DALC.DPWC.175.2022, recibida el 20 de junio de 2022; y la Carta DALC.DPWC.216.2022, recibida el 26 de julio de 2022, con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en las cláusulas 10.5 y 10.6 del Contrato de Concesión; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00081-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) y, en consecuencia, emitir opinión técnica del Ositrán sobre los contratos de financiamiento y la opinión no favorable sobre los contratos de garantía materia de la solicitud de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 10.5 y 10.6 del Contrato de Concesión, en el siguiente sentido:

De acuerdo con la información presentada por el Concesionario, según el destino de los fondos, en la solicitud de aprobación del Endeudamiento Garantizado Permitido formulada por el Concesionario pueden distinguirse tres extremos que han sido analizados:

- (i) El extremo de la solicitud de aprobación referido al Reembolso de Obras de la Fase 2 (Obligatorias y Adicionales) contemplado en el Contrato de Préstamo no se ajusta a la definición de Endeudamiento Garantizado Permitido establecida en la cláusula 1.20.41 del Contrato de Concesión, considerando que no se cumple con destinar los fondos en la oportunidad prevista en dicha cláusula, y que las inversiones ejecutadas por el Concesionario ya cuentan con financiamiento específico no habiéndose requerido para ello garantías establecidas en el contrato de concesión.
- (ii) La cláusula 10.5 del Contrato de Concesión no resulta aplicable al extremo de la solicitud de aprobación referido a la Ejecución de Obras Obligatorias de la Fase 2 contemplado en el Contrato de Préstamo, considerando que el propósito de financiar las obras previsto en dicha cláusula ya se ha cumplido con el Contrato de Préstamo Inter Compañías. Adicionalmente, el Contrato de Concesión no ha contemplado en la cláusula 6.34 ni sus demás disposiciones contractuales, la posibilidad de financiar a través de un Endeudamiento Garantizado Permitido obras que cuentan con fondos acreditados ante el Concedente.
- (iii) Excluyendo el importe destinado al reembolso de los pagos efectuados con recursos del Concesionario, el financiamiento de las inversiones adicionales se ajusta a la definición de Endeudamiento Garantizado Permitido contemplada en la cláusula 1.20.41 y al propósito previsto en la cláusula 10.5 del Contrato de Concesión. Por lo que, este extremo de la solicitud cuenta con marco contractual; sin embargo:
  - Resultaría necesario ajustar los costos financieros y fondo de reserva para el pago del servicio de deuda -señalados como destino de los fondos en el Contrato de Préstamo- al importe correspondiente a dicho extremo.

- Igualmente, sería necesario modificar los montos de gravámenes de USD 520 millones a ser considerados en el Contrato de Hipoteca de Derecho de la Concesión, de Constitución y Preconstitución de la Garantía Mobiliaria sobre Participaciones y de Constitución y Preconstitución de la Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, toda vez que el monto de financiamiento de USD 400 millones no se sujeta a lo establecido en el Contrato de Concesión, por ende, no es posible sustentar los montos de gravámenes indicado.
  - Finalmente, los contratos de financiamiento y garantía deberían incorporar los términos contractuales exigidos por la cláusula 13.4 del Contrato de Concesión.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00081-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Nacional y a la empresa DP World Callao S.R.L.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.3 Procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial “Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer” en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe “Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer”, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Missael Álvarez Huamán, Harold Condori Arias, a las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los servidores solicitaron realizar unas precisiones en el Informe “Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de información de parámetros de contenedor reefer en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao” presentado mediante Memorando N° 00140-2022-GRE-OSITRAN.

Sobre el particular, Consejo Directivo aceptó la solicitud de las gerencias, por lo que indicó que se mantendría abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la “Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin que presenten un nuevo documento.

Siendo las 13:47 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presente el nuevo documento al Consejo Directivo.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el miércoles 24 de agosto de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo, el Memorando N° 00151-2022-GRE-OSITRAN, emitido por la Gerente de Regulación y Estudios Económicos, referido al procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial “Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer” en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2462-773-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 24 de agosto de 2022**

Visto el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de parámetros de contenedores *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de parámetros de contenedores *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", así como sus anexos; y disponer su publicación en portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer la publicación de la resolución y de los siguientes documentos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)):
  - (i) El proyecto de resolución que aprueba la propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Descarga y envío de información de parámetros de contenedor *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
  - (ii) Exposición de motivos del proyecto de resolución indicado en el punto anterior.
  - (iii) Relación de documentos que constituyen el sustento de la referida propuesta tarifaria.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán la organización de la Audiencia Pública a realizarse en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación señalada en el artículo 2° de la resolución aprobada en el literal b); asimismo, encargar a dicha Gerencia realizar la convocatoria de la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del RETA, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la mencionada audiencia.
- d) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias a través de cualquiera de los canales habilitados que tiene el Ositrán para recibir documentación; los cuales serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán.

- e) Notificar (i) la Resolución mencionada en el punto b) del presente acuerdo; (ii) el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Descarga y envío de información de parámetros de contenedor *reefer*"; (iii) el proyecto de resolución de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de información de parámetros de contenedor *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao; (iv) la Exposición de motivos del proyecto de resolución de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de información de parámetros de contenedor *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao; y, (v) la relación de documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria; a la empresa APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 19:15 horas del miércoles 24 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director

  
**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director